



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ACUERDO SEDECULTA 01/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A ARTISTAS Y
CREADORES Y PREMIO ECONÓMICO AL MÉRITO 3

ACUERDO SEDECULTA 02/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO DONATIVOS
ECONÓMICOS A MUSEOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA REGIDOS POR
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON OBJETO DE
PROMOCIÓN CULTURAL..... 36

ACUERDO SEDECULTA 03/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO FOMENTO A
LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE ARTES EN COMUNIDADES DEL
ESTADO DE YUCATÁN 57

Acuerdo Sedeculta 01/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, y apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales determina, en su artículo 6, que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que los habitantes del Estado tienen derecho a la cultura, entendiéndola como un derecho humano fundamental, el cual deberá ser garantizado en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna; y que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social, por lo que el Estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán dispone, en sus artículos 7, párrafo segundo, y 9, fracciones VI y VII, que el estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer los mecanismos equitativos y plurales que faciliten el acceso de la sociedad a las actividades artísticas y culturales, a través de acciones que, entre otros aspectos, fomenten las expresiones y creaciones artísticas y culturales y promuevan la cultura estatal en el país y en el extranjero.

Que la falta de oportunidades culturales y artísticas en el Estado se refleja, entre otros indicadores, en el valor de la actividad económica del sector servicios de esparcimiento, culturales, deportivos y otros servicios recreativos, el cual de acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, en el 2023, es de 1 mil 136 millones de pesos,

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013). Sistema de cuentas nacionales de México. Recuperado de Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

en términos reales (a precios de 2018), mientras que el promedio por Estado en el país fue de 3,924 millones de pesos, resultado que posiciona a Yucatán en el lugar número dieciocho a nivel nacional.

Que las estadísticas citadas reflejan un rezago en el área cultural en Yucatán, a la que contribuyen factores como la incipiente infraestructura cultural, la falta de recursos económicos y, muy frecuentemente, el desconocimiento sobre la implementación de programas de desarrollo artístico y cultural.

Que lo anterior, representa una debilidad institucional que permea y ocasiona una atención deficitaria a las aspiraciones y desarrollo de los diversos grupos artísticos, creadores, gestores y promotores culturales en sus demarcaciones. Asimismo, los artistas y creadores tienen escasas oportunidades de crecimiento y desarrollo por falta de recursos.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 459. "Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales", que tiene como propósito "la población de 3 años y más del estado de Yucatán tiene un mayor acceso a los bienes y servicios culturales", del cual forma parte, como uno de sus componentes, el Programa de subsidios o ayudas denominado: Otorgamiento de apoyos económicos a artistas y creadores y premio económico al mérito.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que, los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, incrementando el ingreso de los artistas y creadores con el objetivo de que la población tenga un mayor acceso a los bienes y servicios culturales, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedeculta 01/2025 por el que se expiden las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Artículo único. Se expiden, como anexo único, las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, Yucatán, a 27 de Marzo de 2025.

(RÚBRICA)

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes

Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios y ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito tiene por objetivo que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán, tenga un mayor acceso a los bienes y servicios culturales, mediante el ejercicio de los derechos culturales, a través de la entrega de apoyos económicos, así como de reconocimientos a personas de larga trayectoria que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y progreso del estado.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Periodismo cultural: las publicaciones de comentarios críticos, analíticos o de valoración relacionadas con el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico y económico del estado de Yucatán, a través de medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales.

II. Periodismo de espectáculos: el periodismo enfocado al área de espectáculos de Yucatán, publicados en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales.

III. Persona postulada: la persona física o moral que, con motivo de una convocatoria emitida por la secretaría, es postulada como candidata a ser beneficiaria de alguno de los tres premios económicos al mérito previstos en estas reglas de operación.

IV. Persona postulante: la persona física o moral que, con motivo de una convocatoria emitida por la secretaría, postula a una persona como candidata a ser beneficiaria de alguno de los tres premios económicos al mérito. Para efectos de estas reglas de operación, esta persona podrá postularse a sí misma.

V. Reglas de operación: las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

VI. Secretaría: la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Cultura y las Artes	459 Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales	Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito	Apoyos otorgados	Apoyo económico a artistas y creadores
				Premio económico al mérito

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados	Apoyo económico a artistas y creadores	Personas físicas o agrupaciones artísticas oriundas o residentes del estado de Yucatán, que tengan más de 15 años de edad y que realicen actividades artísticas o culturales de forma recurrente.
	Premio económico al mérito	Personas físicas mayores de edad, mexicanas o extranjeras residentes en México, y personas morales constituidas en Yucatán, que realicen o hayan realizado obras o actividades en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico o económico.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará todo el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, de conformidad con lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Capítulo II
Disposiciones específicas
Sección primera
Apoyo económico a artistas y creadores

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico a artistas y creadores consiste en la entrega de recursos económicos a personas físicas y agrupaciones artísticas oriundas o residentes del estado de Yucatán, que se dediquen a las artes o a la creación artística, a efecto de que cuenten con insumos para desarrollar actividades artísticas y culturales.

Artículo 9. Requisitos para ser personas beneficiarias

Las personas que deseen ser beneficiarias de este apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener quince o más años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud. En caso de las y los menores de edad, deberán contar con un representante para el desarrollo de las gestiones relacionadas con su solicitud de apoyo.

II. Ser oriunda o residente del estado de Yucatán.

III. Realizar actividades artísticas o culturales de forma recurrente.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del apoyo deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o el pasaporte.

II. Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que esta no conste en la identificación oficial a que se refiere la fracción anterior.

III. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

IV. Constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, a efecto de comprobar la residencia en el estado de Yucatán, en caso de que la persona interesada no sea oriunda de esta entidad.

V. Acta de nacimiento, únicamente en el caso de que la persona sea oriunda del estado de Yucatán, pero no resida en el estado a la fecha de presentación de la solicitud.

VI. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

Cuando la persona interesada en acceder al apoyo sea una niña, niño o adolescente, deberá entregar su acta de nacimiento como documento de identificación personal. La persona que funja como su representante deberá entregar los documentos previstos en las fracciones I, II y III; y los previstos en las fracciones IV y V, en caso de ser necesario. Además, deberá entregar el documento que acredite la representación de la niña, niño o adolescente, que podrá ser el acta de nacimiento, en caso de ser su padre o madre, o la sentencia ejecutoriada correspondiente. El documento previsto en la fracción VI deberá ser suscrito tanto por la niña, niño o adolescente como por su representante.

Cuando las personas interesadas en acceder al apoyo sean una agrupación artística, se deberá entregar una carta firmada por todas las personas integrantes en la cual se designe a una persona como representante ante la secretaría. El representante deberá entregar, sobre su propia persona, los documentos previstos en las fracciones I, II y III; y los previstos en las fracciones IV y V en caso de ser necesario. Además, deberá entregar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes con fotografía de todas las personas integrantes de la agrupación. El documento previsto en la fracción VI será suscrito únicamente por la o el representante.

Los documentos previstos en las fracciones I, III, IV y V deberán entregarse en original o en copia certificada, así como en copia simple, para cotejo. El documento previsto en la fracción II podrá entregarse únicamente en impresión o copia simple. La documentación prevista en la fracción VI deberá entregarse en original.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hayan cumplido todos los requisitos y documentación a que se refieren los artículos anteriores, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Innovación, es decir, que el uso y destino del apoyo contribuye a la búsqueda de nuevas formas de participación, creación y consumo del arte y la cultura.

II. Profesionalización, es decir, que la utilización del apoyo contribuye de manera significativa al desarrollo profesional del solicitante o a su trayectoria artística.

III. Promoción, es decir, que la utilización del apoyo contribuye a la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales de Yucatán dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye la entrega de apoyos económicos a artistas y creadores que deberán destinarse, única y exclusivamente, a los siguientes rubros:

I. Organización o producción de espectáculos, exhibiciones, conciertos, conferencias o cualquier otro evento similar de naturaleza artística o cultural.

II. Registro de producciones artísticas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor o ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para la obtención del reconocimiento de derechos morales y patrimoniales sobre el uso y explotación de las obras producidas.

III. Desarrollo de investigaciones, estudios y trabajos con fines artísticos y culturales.

IV. Adquisición, modernización o mantenimiento de equipo tecnológico, mobiliario y material destinado al desarrollo de actividades artísticas y culturales.

V. Costo de trámites, adquisición de boletos de transporte u hospedaje, así como erogación de viáticos relacionados con la presentación o realización de producciones o proyectos artísticos y culturales dentro o fuera del estado.

Artículo 13. Cantidad o monto máxima

El monto máximo del apoyo económico a artistas y creadores a otorgar será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

Cada persona beneficiaria podrá recibir únicamente un apoyo económico anual, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal.

Artículo 14. Padrón permanente

Para este apoyo, el programa contará con un padrón permanente que la secretaría integrará y mantendrá actualizado con la información de las personas beneficiarias del programa, así como de la cantidad que reciban en concepto del apoyo.

En el caso de las personas beneficiarias que sean menores de edad, en el padrón permanente únicamente se reflejarán sus iniciales. Los demás datos personales que se incluyan serán los de su representante.

Para efectos de difusión y promoción, mientras exista disponibilidad presupuestaria para la operación del programa, la secretaría deberá hacerlo de conocimiento público mediante la publicación de su información en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del estado y en los medios digitales de los que la secretaría disponga.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría hace del conocimiento público el programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. La o las personas interesadas, o su representante, presentan la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación en la oficina de la secretaría, dentro del horario de atención al público.

III. La secretaría recibe la documentación presentada y, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, verifica que se encuentre completa. En caso afirmativo, integra un expediente por cada solicitud. En caso negativo, dentro del mismo plazo, notifica a la persona interesada y le devuelve la documentación, que podrá ser presentada nuevamente, siempre y cuando el programa cuente con disponibilidad presupuestaria.

IV. La secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la documentación completa, evalúa la solicitud presentada y, en su caso, aprueba o rechaza la entrega del apoyo, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación.

En caso de ser procedente, la secretaría, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, notifica por oficio o por correo electrónico a las personas que hubiesen sido seleccionadas o a sus representantes, informándoles la fecha y la hora en la que deberán acudir a la secretaría para darse de alta como beneficiarias y firmar la carta compromiso general, incluida como anexo 4 de estas reglas de operación, y la carta compromiso de visibilidad, incluida como anexo 6.

En caso negativo, aplicará la negativa ficta. No obstante, en todo momento las personas solicitantes tienen derecho de comunicarse con la secretaría para obtener información sobre el estado de su solicitud, o para conocer si esta fue rechazada.

V. La persona beneficiaria o su representante, en su caso, acude a la secretaría en la fecha y hora que esta hubiese dispuesto para darse de alta como beneficiaria del programa y firmar las cartas compromiso. En caso de que no acuda a la secretaría para este fin, y no exponga causa alguna que justifique la inasistencia en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a dicha fecha, el apoyo autorizado será cancelado.

VI. La secretaría, una vez que se hubiesen firmado las cartas compromiso a que hace referencia la fracción IV de este artículo, entrega a la persona beneficiaria o a su representante el apoyo autorizado.

VII. La persona beneficiaria deberá entregar a la secretaría, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se haya realizado el evento, un reporte final, en los términos del anexo 6 de estas reglas de operación, denominado carta compromiso de visibilidad.

Sección segunda

Premio económico al mérito

Artículo 16. Descripción

El premio económico al mérito consiste en la entrega de medallas, diplomas y premios económicos a personas físicas mayores de edad, mexicanas o extranjeras residiendo en México, así como a personas morales constituidas en el estado de Yucatán, que realicen o hayan realizado obras o actividades en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico o económico, y que se hayan distinguido por su larga trayectoria y contribuciones al desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del estado.

Los tres premios económicos al mérito que serán otorgados cada año son los siguientes:

- I. Medalla Yucatán.
- II. Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural.
- III. Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos.

Lo anterior, de conformidad con lo que estas reglas de operación y las convocatorias respectivas señalen.

Artículo 17. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias de alguno de los premios económicos al mérito referidos en el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para obtener la Medalla Yucatán:
 - a) Ser originarias de México o ser extranjeras con residencia en México.
 - b) En caso de ser personas morales, deberán haber sido constituidas en el estado de Yucatán.
 - c) En caso de ser personas físicas, contar con la mayoría de edad a la fecha del cierre de la convocatoria.
 - d) Contar con reconocimiento de la comunidad en el estado de Yucatán, en atención a sus obras o actividades científicas, artísticas, culturales o económicas, en beneficio del desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del estado.
 - e) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni haberlo sido durante los doce meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.
 - f) No haber recibido esta medalla en ediciones anteriores.
- II. Para obtener la Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural:
 - a) Ser personas físicas originarias del estado de Yucatán o contar con residencia en el estado con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.
 - b) Contar con la mayoría de edad a la fecha del cierre de la convocatoria.
 - c) Haber realizado, al menos, cinco reportajes de periodismo cultural sobre temas del estado de Yucatán a través de comentarios críticos, analíticos o de valoración, en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales. Sus publicaciones deberán ser recientes, sin poder exceder la última de estas de veinticuatro meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

d) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni haberlo sido durante los doce meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

e) No haber recibido esta medalla, ni la medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos o su equivalente en ediciones anteriores.

III. Para obtener la Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos:

a) Ser personas físicas originarias del estado de Yucatán o contar con residencia en el estado con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

b) Contar con la mayoría de edad a la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Haber realizado, al menos, cinco reportajes de periodismo gráfico, escrito, radiofónico, audiovisual o digital enfocado al área de espectáculos en Yucatán. Estos trabajos tienen que haberse publicado en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales. Sus publicaciones deberán ser recientes, sin poder exceder la última de estas de veinticuatro meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

d) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo en cualquiera de los tres niveles de gobierno, no haberlo sido durante los doce meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

e) No haber recibido esta medalla, ni la medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural o su equivalente en ediciones anteriores.

Artículo 18. Documentación

Las personas postulantes que deseen que su persona postulada reciba alguno de los tres premios económicos al mérito, deberán entregar la siguiente documentación:

I. Sobre sí mismas:

a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte o la cartilla militar. En el caso de las personas morales, deberá entregarse copia simple de la identificación del representante legal.

b) En el caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva.

II. Sobre la persona postulada:

a) Oficio en formato libre, debidamente firmado por la persona postulante, en donde consten, como mínimo, los siguientes datos sobre la persona postulada:

- 1) Nombre completo o denominación, en su caso.
- 2) Datos de localización para realizar notificaciones en el caso de que resulte seleccionada.
- 3) Currículum vitae o reseña curricular.
- 4) Exposición de motivos donde se expresen las razones por las que se considera que las obras o actividades de la persona postulada la hacen merecedora de ser beneficiaria de la medalla y documentación, fotografías o cualquier otra evidencia que sirva para constatar la trayectoria y contribuciones al desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del estado de la persona postulada.
- b) Acta de nacimiento, en caso de ser persona física.
- c) Copia del acta constitutiva, en caso de ser persona moral.
- d) Copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar, siempre que cuenten con la fotografía, nombre y firma de la persona postulada. En el caso de las personas morales, deberá entregarse copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- e) Clave Única de Registro de Población, en caso de ser persona física y siempre que esta no conste en la identificación oficial entregada.
- f) Copia del comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.
- g) Constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, en caso de ser persona física no oriunda del estado de Yucatán.
- h) Aviso de privacidad firmado en el que la persona postulante y la persona postulada acepta el tratamiento de sus datos personales y de la información entregada a la secretaría, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, cuyo formato se encuentra en el anexo 1 de estas reglas de operación.

En el supuesto de que la persona postulada sea la misma que la postulante, únicamente será necesaria la presentación de los documentos enlistados en la fracción II del presente artículo.

Cuando la documentación se entregue sobre una persona fallecida, únicamente será necesario entregar la documentación relacionada en la fracción I, y en los incisos a), b) y e) de la fracción II, además del acta de defunción que corresponda.

Toda la documentación presentada deberá entregarse en sobre cerrado y sellado, que contendrá una carátula en el anverso que deberá incluir la leyenda "Medalla Yucatán", "Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural" o "Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos", según sea el caso, así como los nombres o denominaciones de la persona postulada y de la persona postulante, en su caso.

Artículo 19. Criterios de selección

Para la selección de las personas que recibirán los premios económicos al mérito anteriores se considerarán los siguientes criterios de selección:

I. Idoneidad, es decir, que reúne el mayor número de méritos y la trayectoria más longeva.

II. Representatividad, es decir, que sus obras, actividades o labores son significativas para la comunidad del estado de Yucatán, sus usos, costumbres, tradiciones, historia o idiosincrasia.

III. Reconocimiento, es decir, la cantidad y relevancia de los premios recibidos en certámenes locales, nacionales e internacionales.

Artículo 20. Descripción de los reconocimientos

Anualmente, la secretaría convocará a la entrega de los tres premios económicos al mérito: la Medalla Yucatán, la Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural y la Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos. Las personas que resulten beneficiarias recibirán, cada una, lo siguiente:

I. Una medalla.

II. Un diploma.

III. Un premio económico.

En el caso de las personas fallecidas que sean seleccionadas como beneficiarias de los premios económicos al mérito, la entrega se realizará a su cónyuge, a sus hijas o hijos, o a quien, conforme a derecho, corresponda.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

Cada persona beneficiaria de alguno de los premios económicos al mérito recibirá una medalla, un diploma y el premio económico correspondiente.

El monto o cantidad máxima del premio económico al mérito que se otorgará, por persona beneficiaria será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por año.

Artículo 22. Convocatoria

La secretaría publicará, anualmente, las convocatorias para cada premio económico al mérito en su sitio web cultura.yucatan.gob.mx.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los premios económicos al mérito y los documentos para acreditarlos.

II. La dirección de correo electrónico, el teléfono y los demás medios de contacto de la secretaría.

III. El lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la recepción de los documentos, la atención al público, la selección de las personas ganadoras y la publicación de los resultados.

IV. La indicación de los premios económicos al mérito que serán entregados.

V. La descripción general del procedimiento de la entrega de los premios económicos al mérito.

Artículo 23. Procedimiento

El otorgamiento los premios económicos al mérito se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publica la convocatoria de los premios económicos al mérito, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. La persona interesada en postularse a sí misma o a otra persona para obtener el premio económico al mérito correspondiente, presenta la documentación prevista en el artículo 17 de estas reglas de operación en el lugar, la fecha y la hora que establezca la convocatoria.

III. La secretaría verifica que la persona postulante haya presentado el sobre que contiene la postulación, con la especificación señalada en el último párrafo del artículo 17 de estas reglas de operación. En caso de incumplimiento, o de que la documentación se encuentre incompleta, la secretaría devuelve la documentación presentada. La persona postulante puede presentarla nuevamente, siempre y cuando no haya concluido el plazo para tal efecto. Por cada persona postulante, la secretaría integra un expediente que contiene toda la documentación recibida.

IV. La secretaría convoca al jurado calificador para seleccionar a la persona que ganará el premio económico al mérito correspondiente.

V. El jurado calificador recibe de la secretaría, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, los expedientes de las personas postuladas, y analiza cada uno de ellos.

Posteriormente, selecciona a quien deberá recibir el premio económico al mérito correspondiente, por mayoría simple, pudiendo declararla desierta cuando ninguna de las postulaciones les parezca adecuada, de conformidad con lo que estas reglas de operación señalan. Esta selección se asienta en el acta correspondiente, debidamente fundada y motivada, firmada por todas las personas integrantes del jurado calificador. El acta contendrá el nombre de la persona seleccionada y deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles a partir de que el jurado calificador reciba los expedientes por parte de la secretaría.

VI. La Secretaría publica en su sitio web y en sus redes sociales el nombre de la persona física o moral que resultó seleccionada para recibir el premio económico al mérito de que se trate o, en su caso, la declaratoria de convocatoria

I desierta. Para ello, contará con un plazo máximo de treinta días naturales contado a partir de la fecha de emisión del acta del jurado calificador.

VII. La Secretaría, en el plazo previsto en la fracción anterior, notifica a la persona seleccionada, o a la persona postulante, en el caso de que la persona ganadora hubiere fallecido, la fecha, hora y lugar donde se efectuará la entrega de la medalla y el premio correspondiente.

VIII. La persona seleccionada acude al lugar indicado por la Secretaría, en la fecha y hora que esta determine para recibir el premio económico al mérito correspondiente. En caso de no acudir al acto ni enviar a alguna persona en su representación, o de no exponer ante la secretaría la causa que justifique tal inasistencia, se cancelará la entrega del premio económico al mérito.

En el caso de que la persona ganadora hubiere fallecido, acudirá en su representación su cónyuge, sus hijos, o quien, conforme a derecho, deba recibir el premio económico al mérito en su nombre.

Artículo 24. Jurado calificador

Para la entrega del premio económico al mérito, la secretaría integrará un jurado calificador por cada uno de ellos.

El objeto del jurado calificador es analizar los expedientes de las postulaciones que le sean turnados y seleccionar a las personas beneficiarias de la Medalla Yucatán, de la Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural y de la Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos.

Artículo 25. Atribuciones

El jurado calificador tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar los expedientes que someta a su consideración la secretaría, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 19 de estas reglas de operación.

II. Revisar y suscribir el acta en donde conste la selección de las personas beneficiarias, de conformidad con el artículo 23, fracción V, de estas reglas de operación.

III. Emitir propuestas y recomendaciones para mejorar el desarrollo de la entrega del premio económico al mérito.

IV. Realizar la declaratoria de la convocatoria desierta, en los casos en los que así lo considere.

Artículo 26. Integración

El jurado calificador estará integrado por tres personas de reconocida trayectoria, solvencia intelectual y ética, quienes formarán parte del jurado calificador previa aceptación de la invitación que para tal efecto les realice la persona titular de la secretaría.

Las personas integrantes del jurado calificador que conozca y resuelva sobre el otorgamiento de una de las medallas, no podrán ser las mismas que conozcan y resuelvan sobre otra medalla dentro de un mismo ejercicio anual.

Las personas integrantes del jurado calificador tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 27. Sesiones

El jurado calificador, para la entrega de cada una de las medallas, sesionará previa convocatoria de la persona titular de la secretaría.

Para que las sesiones sean válidas, deberá asistir la totalidad de sus integrantes. Los votos se tomarán por mayoría simple.

El jurado podrá declarar la medalla desierta cuando considere que ninguna de las postulaciones es adecuada.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión no pueda celebrarse, la secretaría convocará nuevamente al jurado calificador. En caso de inasistencia injustificada de alguno de sus miembros en esta segunda ocasión, la secretaría podrá libremente reemplazar a dicha persona para contar con el número completo de integrantes necesarios.

Artículo 28. Facultades y obligaciones de las personas integrantes del jurado calificador

Las personas integrantes del jurado calificador tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- II. Analizar, de manera objetiva y apegada a las disposiciones de estas reglas de operación, los expedientes recibidos para seleccionar a las personas ganadoras del premio económico al mérito.
- III. Suscribir las actas emitidas para el otorgamiento del premio económico al mérito.
- IV. Las demás que la secretaría le otorgue.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 29. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa, independientemente del apoyo, tendrán, al menos, los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna, por parte de la secretaría.
- II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, por parte de la secretaría, la información que soliciten con respecto al programa y para conocer el estado de las solicitudes que presenten.

III. Contar con un tratamiento responsable de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 30. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Las personas beneficiarias del apoyo económico a artistas y creadores tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los términos autorizados por la secretaría para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las reglas de operación del programa y las cartas compromiso que suscriban.

b) Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que les solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

c) Llevar un registro fotográfico y de asistencia de cada una de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado por la secretaría.

d) Otorgar los créditos que correspondan a la secretaría en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.

e) Elaborar y enviar a la secretaría, dentro de los treinta días naturales posteriores a la ejecución de la última de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado, un reporte sobre dichas actividades, anexando el registro fotográfico y de asistencia al que hace referencia el inciso c anterior.

f) Informar oportunamente a la secretaría sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico otorgado conforme a los términos autorizados por la secretaría.

g) Realizar una actividad de retribución social, previamente definida en el formato de solicitud de apoyo económico presentado. Para su comprobación deberá entregar a la secretaría la evidencia necesaria de su cumplimiento.

II. Las personas beneficiarias del premio económico al mérito tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que se les requiera para el desarrollo de la entrega de la medalla, el diploma y el premio económico correspondiente.

b) Informar oportunamente a la secretaría sobre cualquier causa que comprometa o impida la recepción del premio.

Artículo 31. Sanciones

Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso, por parte de las personas beneficiarias, las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución del apoyo de que se trate, en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o verificación y para imponer las sanciones a que se refieren estas reglas de operación, será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 32. Instancia ejecutora

La secretaría es la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, programación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y publicar las convocatorias de los premios económicos al mérito.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- IV. Definir los criterios para que la entrega de los apoyos del programa se realice de manera oportuna y articulada.
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VI. Recibir y conservar la documentación, las solicitudes y las propuestas presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VII. Otorgar los apoyos del programa de conformidad con sus reglas de operación y verificar su adecuado uso, en el caso de los apoyos económicos a artistas y creadores.
- VIII. Publicar anualmente en su sitio web el padrón aplicable al programa, en términos de la legislación competente. En el caso del premio económico al mérito, la secretaría deberá hacer públicos los nombres de las personas ganadoras, ya sean físicas o morales, o la declaración de medalla desierta, en su caso.
- IX. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- X. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa, e interpretar estas reglas de operación para resolver los casos no previstos en ellas.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales	Apoyos económicos a artistas y creadores	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	(B/C)*100 B- Total de apoyos otorgados C- Total de apoyos demandados
	Premio económico al mérito		Porcentaje de apoyos otorgados	(B/C)*100 B- Total de apoyos otorgados C- Total de apoyos demandados

Artículo 34. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación estará a cargo de la evaluación del programa, lo cual realizará de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 36. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno

y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

Artículo 37. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la o el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano o ciudadana pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación, serán sancionadas de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes Participantes en festivales, certámenes y apoyos

La Secretaría de la Cultura y las Artes, con domicilio en la calle 18, número 204 por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, la cual tiene por objeto, proponer las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del Estado, en sus diversas manifestaciones; promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; coordinar y en su caso diseñar y ejecutar programas que propicien y motiven la participación de la comunidad en la planeación y organización de los programas culturales; como responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la demás normativa que resulte aplicable; emite públicamente el **Aviso de Privacidad** a través del cual se dan a conocer los mecanismos que protegerán los datos personales de identificación, características físicas, personales, patrimoniales, académicas, ideológicas, de salud, de origen, laborales, de vida y aquéllos datos sensibles análogos que competen a la vida privada de las personas, datos personales que para las finalidades mencionadas en el presente aviso, se requieren.

El tratamiento de los datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en el tratamiento de los datos personales, para evitar discriminación, suplantación de identidad, riesgos diversos e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad.

Datos personales sometidos a tratamiento

Los datos que obtenemos por este medio pueden ser: Nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de residencia, lugar de nacimiento, sexo, estudios, nombre de los padres o tutores, domicilio, clave única de registro de población, correo electrónico y teléfono.

No se recabarán datos personales sensibles.

Finalidades del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar los trámites de registro de los participantes en las convocatorias, selección, establecer contacto para la planeación y programación de actividades, contratación y pago de los apoyos o premios que, en su caso, se otorguen o servicios que, en su caso, se adjudiquen, así como para generar informes estadísticos.

La utilización de los datos personales será únicamente para el propósito para el cual fueron otorgados.

Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, aquéllos que han concluido su relación laboral o quienes presten sus servicios para la Secretaría, deberán abstenerse de difundir, distribuir, transferir, publicar, alterar, eliminar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular con excepción de los supuestos establecidos en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento legal para el tratamiento de sus datos personales

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, fracción VI, 2, fracción II, 33 Bis, párrafo tercero, 40, párrafo quinto, y 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 82, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 31, fracciones VII y XIII, y 47 Ter, fracciones I, II, V, VI, VII, X y XXXI del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, para efectos de realizar los trámites administrativos correspondientes al pago de los apoyos, premios o servicios.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Medios para el ejercicio de sus derechos ARCO

Usted tiene derecho de **acceder** a sus datos personales que posee la Secretaría de la Cultura y las Artes y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a **rectificarlos** en caso de ser inexactos o incompletos; **cancelarlos** cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o de servicio, o bien, **oponerse** al tratamiento de los mismos para fines específicos de conformidad con lo establecido en el artículo 16

párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El titular de la información o su legítimo representante debidamente acreditado, tiene reconocidos y podrá ejercitar sus derechos ARCO, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la institución, acudiendo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Cultura y las Artes, ubicada en el predio marcado con el número 204, de la calle 18, entre 23 y 25 de la colonia García Ginerés, C.P. 97070, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico: solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si desea conocer mayor información sobre el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono: 9423800 extensión 54054 en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La Unidad de Transparencia, comunicará al solicitante, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida la solicitud, el acceso, la cancelación o rectificación y en su caso, las razones o fundamentos por las cuales no procedieron dichas acciones.

La entrega de los Datos Personales será gratuita, debiendo cubrir el Titular únicamente los gastos de reproducción, certificación o envío conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos serán entregados sin costo a éste.

La información será entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Cambios al aviso de privacidad

La Secretaría de la Cultura y las Artes, se reserva su derecho a realizar cambios en el presente aviso de privacidad, los cuales serán dados a conocer a través del portal www.cultura.yucatan.gob.mx, o de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría, antes señaladas, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados por los participantes.

Última Fecha de actualización del aviso de privacidad

20 de junio de 2022.

Acepto en todos sus términos el aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes y autorizo por este medio el tratamiento de mis datos personales para los fines descritos en el presente documento.

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 2. Solicitud de apoyo

Programa de subsidios o ayudas “Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito”

Solicitud de apoyo

Fecha:	Folio (para llenado de la Secretaría):
Nombre de la persona o agrupación solicitante:	Nombre del representante legal o representante de la agrupación:
Dirección:	Teléfono:
Tipo de apoyo:	Fecha del apoyo:
Breve reseña de la solicitud:	
Nombre y firma del solicitante y, en su caso, de su representante:	

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Actividad de retribución social

Información general y objetivos:

La actividad de retribución social deberá enfocarse en impulsar acciones con un impacto favorable en la sociedad mediante el arte y la cultura. Con el propósito de fortalecer los vínculos entre las y los diferentes agentes culturales, así como la sociedad en general, para compartir conocimiento y experiencias, las y los beneficiarios de programas, proyectos y convocatorias de la Secretaría de la Cultura y las Artes participarán facilitando actividades gratuitas, en formato presencial y/o digital, que respondan a las necesidades del sector de acuerdo al contexto en el que se desarrollen.

La actividad de retribución social deberá responder a los siguientes objetivos:

- Visibilizar la producción artística y cultural generada a través de programas, proyectos, atención a solicitudes y convocatorias de la Secretaría de la Cultura y las Artes del estado de Yucatán (Sedeculta), promoviendo la descentralización.
- Establecer alianzas culturales con diversas instituciones relacionadas con los sectores cultural, empresarial y educativo para el desarrollo de actividades artísticas con un impacto social positivo y eficiente.
- Promover colaboraciones transversales entre las y los beneficiarios.
- Fortalecer la profesionalización del sector cultural.
- Favorecer la formación de nuevos públicos.
- Contribuir a la difusión de la oferta cultural y artística del estado.

Tipos de actividades para retribución:

Las y los beneficiarios de programas, proyectos y convocatorias de la Sedeculta, que hayan recibido un apoyo económico y/o en especie a través de la institución, **deberán realizar una actividad de retribución social que se ajuste a alguna de las siguientes modalidades:**

- **Presentaciones artísticas.** Presentaciones de música, danza, teatro, lecturas, intervenciones artísticas, performance, instalaciones artísticas, presentaciones de libros, entre otras. Las presentaciones podrán realizarse en espacios convencionalmente utilizados para actividades artísticas (teatros, auditorios, foros, etc.) o en espacios alternativos (plazas públicas, calles, oficinas, hospitales, casas hogar, escuelas, fundaciones, etc.)
- **Conferencias.** Exposiciones que tengan como objetivo la difusión de algún tema en particular.
- **Cursos y talleres.** Actividades destinadas a implementar y generar conocimientos de forma práctica. No es forzoso que estén avalados por una institución, instancia o grupo, pero sí deben generarse evidencias de los resultados obtenidos.
- **Donación de obra para bibliotecas.** Donación de libros o material impreso, de la autoría de la persona beneficiaria o editada por la misma. Dicho material será entregado a la Sedeculta para su distribución a bibliotecas u otros recintos que pudieran ser de provecho, con propósitos culturales o educativos.

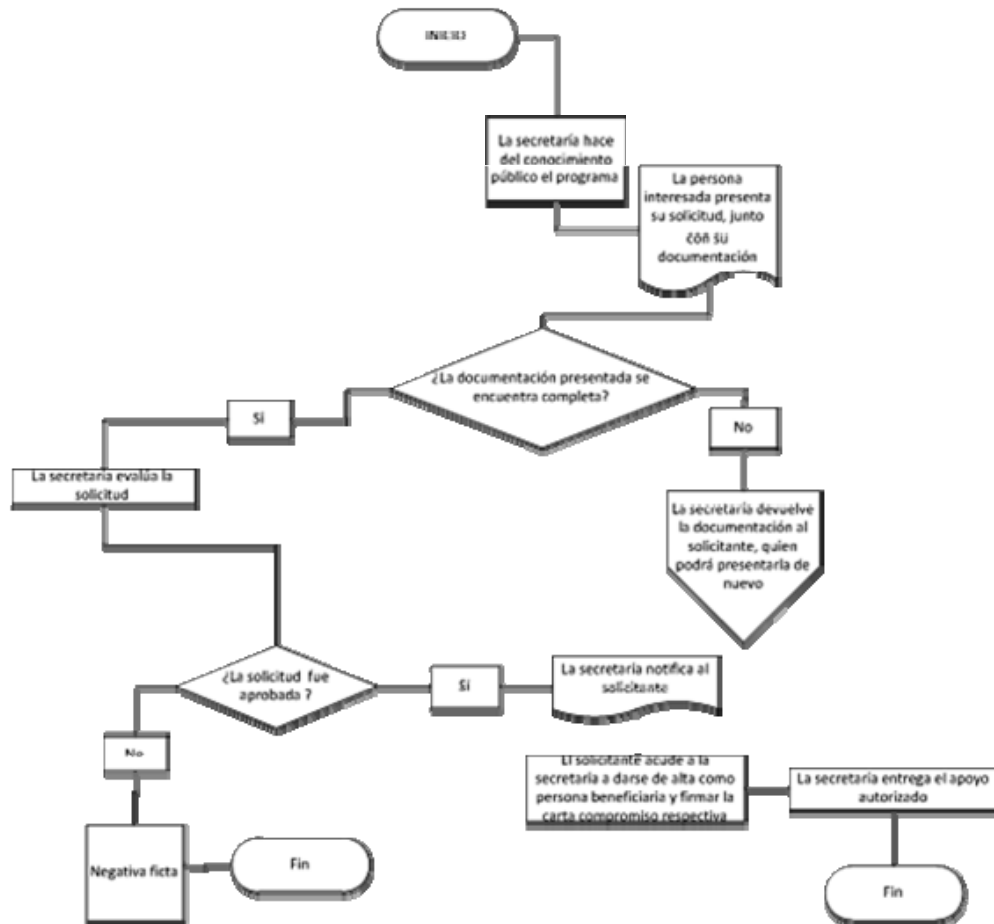
Importante: La actividad será propuesta por la persona beneficiaria, pero deberá contar con la aprobación de la Sedeculta. La Sedeculta podrá solicitar actividades específicas a las y los beneficiarios si el contexto y las necesidades del sector lo requieren.

Reporte de actividades realizadas

Al finalizar la actividad de retribución social, la persona beneficiaria deberá entregar un informe de acuerdo al formato establecido por la Sedeculta. Deberá también enviar fotografías, videos y/o evidencias gráficas de la actividad al correo electrónico que le proporcionará, en su momento, la Sedeculta.

Título de la actividad propuesta como retribución social:
Breve reseña de la actividad de retribución social propuesta por la persona solicitante del apoyo (incluir requerimientos técnicos).
Nombre y firma de la persona solicitante del apoyo y, en su caso, de su representante:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para entregar apoyos económicos a artistas y creadores

Anexo 4. Formato de carta compromiso

Mérida, Yucatán, a __ de ____ de

Secretaría de la Cultura y las Artes
Gobierno del Estado de Yucatán
Presente,

El o la que suscribe, _____, representante del proyecto cultural denominado _____, que resultó aprobado por la Secretaría de la Cultura y las Artes como parte del programa de subsidios o ayudas "Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito", y manifestando tener por domicilio el ubicado en _____, municipio _____ y Código Postal _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____ Expreso recibir en este acto, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Gobierno del Estado de Yucatán, en lo sucesivo "Sedeculta", con cargo al presupuesto público estatal la cantidad de \$

_____ (monto expresado en cifras), _____ (monto expresado en letras), para la realización del proyecto con el nombre mencionado, con duración de _____ a partir del _____ de _____ de 20__ y hasta el _____ de _____ de 20__.

Por la presente, me comprometo con la Sedeculta, por mi propio y personal derecho/en representación del adolescente _____, al cumplimiento de lo siguiente:

I. Cumplir con los términos autorizados por la Sedeculta para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito, y la presente carta compromiso.

II. Proporcionar a la Sedeculta, de manera oportuna y veraz, la información que me solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

III. Llevar un registro fotográfico y de asistencia de cada una de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado por la Sedeculta.

IV. Otorgar créditos a la Sedeculta en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.

V. Elaborar y enviar a la Sedeculta, dentro de los treinta días naturales posteriores a la ejecución de la última de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado, un reporte sobre dichas actividades, anexando el registro fotográfico y de asistencia al que hace referencia la fracción III del presente documento.

VI. Informar oportunamente a la Sedeculta sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico conforme a los términos autorizados por la Sedeculta.

VII. Realizar la actividad de retribución social titulada _____, previamente definida en el formato de solicitud de apoyo económico presentado, y entregar a la Sedeculta la evidencia necesaria de su cumplimiento.

En caso de incumplimiento a lo aquí asentado, manifiesto tener conocimiento de que con ello incurriré en causal de sanción con fundamento en lo establecido por el artículo 31 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. En ese caso, incondicionalmente me obligo desde este momento a reintegrar la cantidad recibida y pagar las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, reconozco que, en ese caso, no podré ser nuevamente beneficiaria de los programas de la Sedeculta.

Para el cumplimiento de lo expuesto, acepto dirigirme a la Sedeculta con domicilio en la calle 18 número 204, entre 23 y 25, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, quien, en caso de requerirlo, nos proporcionará asesoría para el desarrollo de la intervención o proyecto, así como en la presentación de los informes respectivos.

Se firma la presente en dos tantos originales y se entrega la totalidad de recursos autorizados en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los ____ días del mes de ____ de

Recibe el recurso

Entrega el recurso

(Nombre y firma de la persona beneficiaria
o de su representante legal)

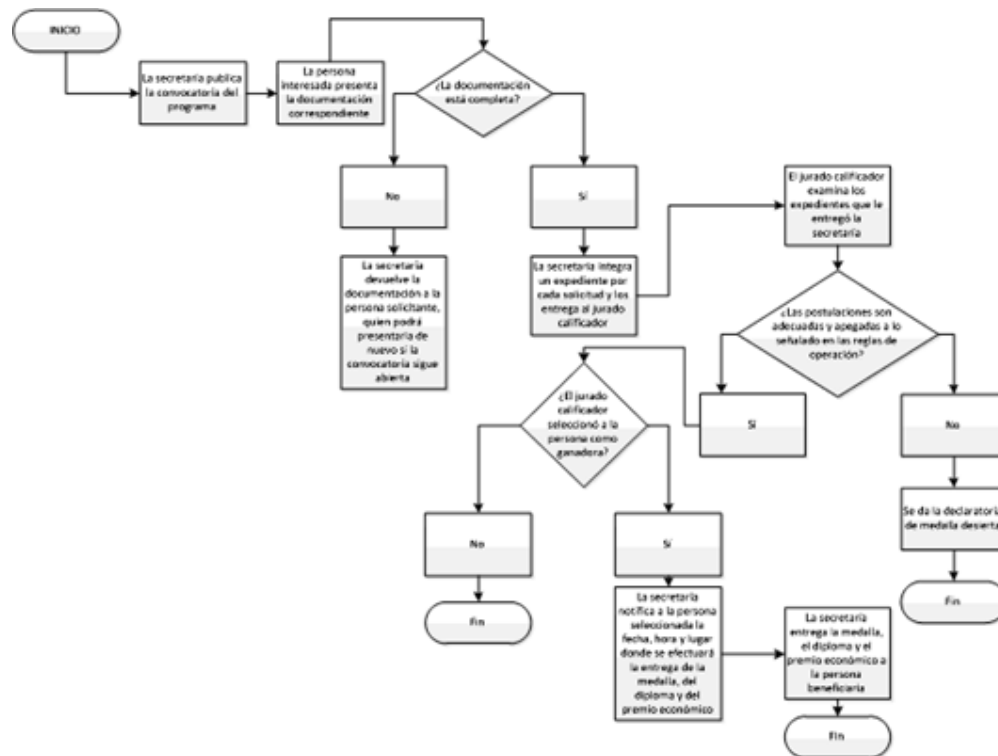
(Nombre y firma del representante legal de la
Sedeculta)

Persona beneficiaria/representante legal de la persona beneficiaria

Representante legal de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para entregar el premio económico al mérito



Anexo 6. Carta compromiso de visibilidad

CARTA COMPROMISO DE VISIBILIDAD

Fecha: [Insertar fecha]

Por medio de la presente, yo, **[Nombre del Responsable del Proyecto]**, en mi calidad de **[Cargo que ocupa]** del proyecto **[Nombre del Proyecto]**, manifiesto mi compromiso de colaboración con la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán (Sedeculta), bajo los siguientes términos:

Compromisos del Proyecto

1. Reconocimiento de Sedeculta como aliado estratégico:

- o Incluir el logotipo oficial de Sedeculta en todos los materiales impresos y digitales relacionados con la promoción y comunicación del proyecto, respetando los
- o lineamientos gráficos establecidos por la Sedeculta.
- o Solicitar previamente el uso del logotipo al departamento correspondiente de Sedeculta para garantizar su correcta aplicación.

2. Menciones y actividades de visibilidad:

- o Mencionar explícitamente a Sedeculta como aliado estratégico en notas de prensa, entrevistas, boletines, publicaciones en redes sociales y demás materiales de difusión pública.
- o Asegurar menciones en redes sociales etiquetando las cuentas oficiales de Sedeculta, así como incluir menciones en historias de Instagram y publicaciones de Facebook relacionadas con el proyecto.

3. Registro y evidencia de actividades:

- o Proveer evidencia gráfica de las actividades realizadas, incluyendo al menos **cinco imágenes** en alta resolución, en las que se observe la inclusión del logotipo de Sedeculta y las menciones correspondientes.
- o Entregar un **reporte final** que incluya detalles de las actividades realizadas, el impacto de la colaboración con Sedeculta y evidencias gráficas/documentales que respalden el cumplimiento de este compromiso.

4. Difusión institucional:

- o Coordinarse con el Dirección de Promoción y Difusión de la Sedeculta para garantizar que las actividades del proyecto sean publicadas en las plataformas institucionales correspondientes.
- o Enviar información y materiales a los correos electrónicos proporcionados por Sedeculta para su difusión y seguimiento.

5. Cumplimiento normativo y de valores:

- o Alinear las actividades del proyecto con los valores y objetivos de Sedeculta, así como con las normativas vigentes en el estado de Yucatán.

Reconocimiento de posibles consecuencias por incumplimiento

Entiendo que el incumplimiento de los términos mencionados puede derivar en:

- La suspensión del apoyo otorgado.
- La solicitud de devolución de recursos.
- La no consideración de futuras solicitudes de colaboración con Sedeculta.

Agradezco el respaldo brindado por la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán y refrendo mi compromiso de trabajar en conjunto para contribuir al desarrollo cultural del estado.

Atentamente,

[Nombre del Responsable del Proyecto]

[Nombre del Proyecto]

Teléfono: [Número de contacto]

Correo electrónico: [Correo electrónico]

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Acuerdo Sedeculta 02/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del C de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo décimo cuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales, y que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural, en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales determina, en su artículo 6, que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación; que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y de la convivencia social; y que el Estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, así como la difusión de las tradiciones, costumbres y valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán establece, en su artículo 9, fracción IX, que, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan, entre otros aspectos, el aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer uso intensivo de esta.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en su artículo 47 Ter, fracciones I y IV, que la Secretaría de la Cultura y las Artes tiene, entre otras, las atribuciones de dirigir, planear y ejecutar las políticas públicas del estado y su contenido programático en materia de cultura y recreación; así como preservar el

patrimonio cultural del estado, en sus diversas manifestaciones y promover la participación y vinculación de los sectores público, privado y social en esta actividad.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y entre estos se encuentra identificado el programa presupuestario número 464, denominado Preservación, Fomento y Difusión de las Tradiciones y el Patrimonio Cultural en Yucatán, que tiene como propósito que la población de 3 años y más del estado de Yucatán acceda de manera suficiente al patrimonio cultural tangible e intangible de la entidad y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida, regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedeculta 02/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida, regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, Yucatán, a 27 de marzo de 2025.

(RÚBRICA)

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes

Anexo único. Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural, tiene por objetivo contribuir a que la población de 3 años y más del estado de Yucatán acceda de manera suficiente al patrimonio cultural tangible e intangible de la entidad, a través de la entrega de apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil constituidas con fines de promoción cultural y encargadas de administrar museos situados en la ciudad de Mérida.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Organizaciones: las personas morales constituidas en términos del artículo 5 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán y que realicen actividades de difusión cultural en sociedad.

II. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural.

III. Secretaría: la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Cultura y las Artes	464 Preservación, Fomento y Difusión de las Tradiciones y el Patrimonio Cultural en Yucatán	Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural	Apoyos económicos entregados	Apoyos económicos a museos

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Apoyos económicos a museos	Organizaciones legalmente constituidas que, de acuerdo con sus respectivas actas constitutivas, realicen actividades de promoción cultural y administren museos situados en la ciudad de Mérida.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el municipio de Mérida.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Apoyos económicos a museos

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de apoyos económicos a organizaciones encargadas de administrar museos situados en la ciudad de Mérida.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las organizaciones que desee ser beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.-Estar legalmente constituidas y tener una antigüedad mínima de veinte años, a partir de su constitución.

II. Estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Ser donatarias autorizadas ante el Servicio de Administración Tributaria.

IV. Realizar actividades de promoción cultural y administración de bienes o servicios museológicos, de acuerdo con el objeto social dispuesto en sus respectivas actas constitutivas.

Artículo 10. Documentación

Las organizaciones que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Acta constitutiva debidamente protocolizada ante fedatario público.

II. Última acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público.

III. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

IV. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes que refleje que, entre sus actividades económicas, se encuentran aquellas relacionadas con la administración de museos.

V. Número de registro vigente que la acredite como donataria autorizada ante el Servicio de Administración Tributaria.

VI. Estado de cuenta bancaria a nombre de la organización.

VII. Reglamento interno actualizado, en caso de contar con él.

VIII. Poder otorgado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal de la organización, en el supuesto de que tal designación no conste en los documentos previstos en las fracciones I o II de este artículo.

IX. Identificación oficial vigente del representante legal de la organización. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, la cartilla militar o el pasaporte, siempre que incluyan la fotografía, nombre y firma de la persona representante legal.

X. Solicitud de apoyo debidamente llenada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

XI. Proyecto de colaboración con la secretaría, en formato libre, que contenga la siguiente información:

- a) Nombre, dirección, número telefónico y correo electrónico de la organización.
- b) Nombre del director y del representante legal de la organización.
- c) Antecedentes de la organización.
- d) Planteamiento del problema que se pretende atender con el proyecto.
- e) Justificación del proyecto.
- f) Objetivos general y específicos del proyecto.
- g) Resultados esperados del proyecto.
- h) Actividades a realizar para el logro de los objetivos del proyecto.
- i) Presupuesto y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Los documentos previstos en las fracciones I a la IX de este artículo deberán presentarse en original o, en su caso, copia certificada, y copia simple, para cotejo. Los documentos originales serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente. Los documentos previstos en las fracciones X y XI de este artículo deberán presentarse en original.

Adicionalmente, toda la documentación a que se refiere este artículo deberá presentarse en formato digital, a través de disco compacto.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con todos los requisitos y documentación previstos en este acuerdo, la secretaría aplicará los siguientes criterios para la selección de las organizaciones beneficiarias:

- I. La antigüedad de la organización.
- II. La capacidad de la organización en la gestión de museos.
- III. El alcance del proyecto.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye la entrega de apoyos económicos para la promoción y el fortalecimiento de organizaciones encargadas de la administración de museos. Los apoyos deberán destinarse, única y exclusivamente, a los siguientes rubros:

- I. Organización de espectáculos, exhibiciones, conciertos, conferencias o cualquier otro evento similar de naturaleza artística o cultural.
- II. Registro de producciones artísticas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor o ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para la obtención del reconocimiento de derechos morales y patrimoniales sobre el uso y explotación de las obras producidas.

III. Desarrollo de investigaciones, estudios y trabajos con fines científicos y humanísticos.

IV. Conservación y mantenimiento de los edificios que alberguen a los museos en los aspectos que no deban ser realizados o supervisados directamente por alguna autoridad.

V. Adquisición, modernización o mantenimiento de equipo tecnológico, mobiliario y material de oficina.

El apoyo económico que, en su caso, se autorice se entregará de forma quincenal o mensual, de acuerdo con lo acordado con la organización beneficiaria en el convenio de colaboración respectivo, en términos del modelo contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará como parte del programa será, por organización beneficiaria, de hasta \$1,110,000.00 (Un millón ciento diez mil pesos, moneda nacional) anuales.

Artículo 14. Padrón de beneficiarios

El programa contará con un padrón de beneficiarios que integrará y mantendrá permanentemente actualizado la secretaría con la información de las organizaciones solicitantes y beneficiarias del programa, así como, en su caso, de los apoyos que reciban.

Artículo 15. Convocatoria

La secretaría publicará anualmente la convocatoria en su sitio web cultura.yucatan.gob.mx

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las organizaciones interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las solicitudes de las persona solicitantes.
- VII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 16. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. La organización interesada deberá presentar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación en las oficinas de la secretaría, dentro del horario de atención al público.

III. La secretaría recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información correspondiente. En caso negativo, devolverá la documentación. La organización podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando no hubiese concluido el plazo para tal efecto conforme a lo previsto en la convocatoria.

IV. La secretaría evaluará los proyectos presentados y seleccionará a las organizaciones beneficiarias, en su caso, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 11 de este acuerdo. En caso procedente, la secretaría notificará a las organizaciones que hubiesen sido seleccionadas sobre este hecho, por oficio dirigido a su representante legal, y les informará la fecha y hora en la que deberán acudir a la secretaría para celebrar el convenio de colaboración respectivo, en términos del modelo contenido en el anexo 2 de este acuerdo. En caso negativo, aplicará la negativa ficta.

Para la notificación a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, la secretaría contará con un plazo máximo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de conclusión del periodo para la entrega de documentación.

V. La organización seleccionada acudirá a la secretaría en la fecha y hora que esta hubiese dispuesto, firmará el convenio respectivo y se dará de alta como beneficiaria del programa.

En caso de que la organización seleccionada no acuda al acto de la firma del convenio de manera injustificada y no expusiese ante la secretaría causa que justificase tal inasistencia en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, el apoyo pre-autorizado será cancelado.

VI. Una vez firmado el convenio con la organización, la secretaría le entregará el apoyo autorizado

Artículo 17. Derechos de los beneficiarios

Las organizaciones beneficiarias, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna, por parte de la Secretaría.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa, así como para conocer el estado de las solicitudes que presenten, y su aprobación o rechazo, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa o cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

Las organizaciones beneficiarias, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones de este acuerdo y con los términos establecidos en el convenio de colaboración que se celebre con motivo del programa.

II. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o verificar su adecuado uso y destino, para integrar el padrón de beneficiarios del programa o para atender los requerimientos de los órganos de control y fiscalización.

III. Destinar los apoyos del programa única y exclusivamente para el logro de los fines autorizados por la secretaría y comprobar su adecuado uso y destino, de acuerdo con el convenio de colaboración respectivo.

IV. Informar a la Secretaría sobre cualquier circunstancia que ponga en riesgo o impida el adecuado uso y destino de los apoyos del programa.

V. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier hecho posiblemente constitutivo de delito.

VI. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, se les deban realizar para verificar el adecuado uso y destino de los apoyos del programa.

VII. Atender oportunamente las observaciones y recomendaciones respecto a la aplicación del programa que, en su caso, les realice la secretaría como resultado de las verificaciones practicadas.

VIII. Colaborar activamente en los procesos de evaluación que, en su caso, realice la secretaría para verificar el adecuado desarrollo del programa.

Artículo 19. Sanciones de los beneficiarios

Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o del convenio, por parte de los beneficiarios, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y los beneficiarios tendrán que realizar su devolución, en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o verificación y para imponer las sanciones a que se refieren estas reglas de operación, será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 20. Instancia ejecutora

La Secretaría será la instancia responsable de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa, y para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del programa.
- V. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- VI. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VII. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las organizaciones interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las organizaciones interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- IX. Seleccionar a las organizaciones beneficiarias del programa y autorizar el monto de los apoyos solicitados.
- X. Entregar los apoyos del programa y verificar su adecuado uso y destino, así como el cumplimiento de los objetivos definidos en el proyecto correspondiente.
- XI. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XIII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Preservación, Fomento y Difusión de las Tradiciones y el Patrimonio Cultural en Yucatán	Apoyos económicos a museos	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de Apoyos Entregados	$A=(B/C)*100$ B- Apoyos económicos entregados C- Apoyos económicos dictaminados que cumplen con la convocatoria

Artículo 22. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V
Disposiciones complementarias

Artículo 24. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos

proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 25. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexos

Anexo I. Formato de Solicitud de Apoyo

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	Nombre completo de la organización solicitante, tal como aparece en su acta constitutiva		
ESTADO	Elija un estado	MUNICIPIO	Escriba aquí el nombre del municipio
CORREO ELECTRÓNICO	Correo oficial	CELULAR/OTRO	Celular, en caso de necesitar comunicación urgente
TEL. OFICINA	Número de teléfono fijo	FAX	Fax, en caso de tenerlo

II. DOMICILIO FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

CALLE O AVENIDA	Calle oficial	NÚMERO EXT/INT	Número exterior e interior
COLONIA	Colonia	MUNICIPIO/ ALCALDÍA	Municipio o alcaldía
ENTIDAD FEDERATIVA	Elija una entidad federativa	CÓDIGO POSTAL	Código postal para asegurar la recepción de documentos

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE	Nombre completo del representante legal de la organización solicitante, quien establecerá la relación con la Secretaría de la Cultura y las Artes		
TELÉFONO FIJO Y CELULAR	Número de teléfono fijo y celular	CORREO ELECTRÓNICO	Preferentemente, correo electrónico oficial

IV. CONCEPTOS SOLICITADOS

DONATIVO O DONACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
RECURSOS EN DINERO	Cantidad en pesos	PESOS MEXICANOS
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Describir brevemente el proyecto	

V. ZONAS PRIORITARIAS

Relacione las zonas prioritarias que se encuentran consideradas en el proyecto

VI. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR A LA PRESENTE SOLICITUD

I. Acta constitutiva protocolizada. II. Última acta de asamblea protocolizada. III. Comprobante domiciliario. IV. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. V. Número de registro vigente como donataria autorizada.	VI. Estado de cuenta bancaria. VII. Reglamento interno actualizado, en su caso. VIII. Poder del representante legal. IX. Identificación oficial vigente del representante legal. X. Proyecto de colaboración.
---	---

VII. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Nombre completo del representante legal como aparece en su identificación oficial

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en la presente solicitud y sus anexos son verídicos, y autorizo a la Secretaría de la Cultura y las Artes para su verificación. Declaro estar enterado y de acuerdo con los términos y las condiciones aplicables a esta solicitud, contenidos en las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural.

FIRMA Y SELLO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 26 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la secretaría es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 2. Modelo de convenio de colaboración

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL) A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COLABORADORA”, A QUIENES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. POR MEDIO DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, “LA SECRETARÍA” MANIFIESTA QUE:

a) Es una dependencia que forma parte integral de la Administración Pública del estado de Yucatán, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22, fracción XX, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

b) En los términos del artículo 47 Ter, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene entre sus atribuciones dirigir, planear y ejecutar las políticas públicas del estado y su contenido programático, en materia de cultura y recreación. De conformidad con la fracción VIII del referido artículo, tiene la atribución de promover todas las modalidades de las bellas artes y de las artes populares; incluyendo la cultural local, nacional e internacional. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la fracción XII del propio artículo, tiene la atribución de administrar, dirigir, coordinar y conservar los centros culturales, teatros, bibliotecas, hemerotecas, pinacotecas, fonotecas, museos, galerías, centros de investigación y educación artística; los establecimientos de libros y objetos de arte, así como todas aquellas áreas y espacios donde se lleven a cabo los servicios culturales y que estén en el ámbito de la competencia del estado.

c) De igual manera, la fracción XIII del artículo 47 Ter del Código de la Administración Pública de Yucatán establece que tiene la facultad de coordinar la dirección ejecutiva y técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, así como fomentar, administrar y promover la apertura de centros y fuentes de cultura que respondan a las iniciativas y a los procesos socioculturales de la comunidad.

d) Que (nombre del representante legal de la secretaría) ostenta el cargo de (cargo del representante legal de la secretaría), de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por (nombre de la persona que otorga el nombramiento) de fecha (día, mes y año del nombramiento) y, de acuerdo con (fundamento legal), tiene la facultad de suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones, y aquellos que le sean delegados.

e) De conformidad con el artículo 575, fracción XII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, la persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes tiene la facultad de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con organismos artísticos, culturales, recreativos, educativos y científicos, nacionales o extranjeros, públicos o privados, que, en materia de arte y cultura, permitan fomentar y desarrollar esquemas de cooperación para el financiamiento de las actividades sustantivas de la propia secretaría

f) Su domicilio, para los efectos legales del presente documento, se encuentra ubicado en el predio número 204 de la calle 18, con cruzamientos entre las calles 23 y 25, de la Colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. POR MEDIO DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, “LA COLABORADORA” MANIFIESTA:

- a) Que es una persona moral, constituida en los términos de la legislación mexicana, lo que acredita mediante el acta constitutiva de fecha, celebrada ante la fe del notario público, titular de la notaría pública número de la ciudad de, quedando registrada bajo el número .
- b) Que, por escritura número, celebrada ante la fe del notario público, titular de la notaría pública número de la ciudad de, “**LA COLABORADORA**” otorgó un poder a favor de, quien en este acto la representa.
- c) Que de conformidad con su acta constitutiva, tiene como objeto:
- d) Que conoce el objeto de este convenio, citado en su cláusula PRIMERA, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “**LA SECRETARÍA**” para cumplir con todos y cada uno de los objetivos ahí descritos.
- e) Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en obligarse a través del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “**LA SECRETARÍA**” y “**LA COLABORADORA**” convienen que el objeto del presente convenio es el de unir sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de establecer las acciones de coordinación y colaboración institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos, tanto de “**LA SECRETARÍA**” como de “**LA COLABORADORA**”, los cuales se mencionan en las declaraciones del presente instrumento, así como trabajar en forma conjunta para buscar patrocinadores y financiamiento con el propósito de invertirlo en la conservación y mantenimiento de los museos, con miras a la preservación del arte; esto, en relación con el objetivo de trabajar en forma conjunta para elevar la calidad museográfica, mejorar los servicios educativos, turísticos y de promoción cultural del MUSEO, de conformidad con el artículo 47 Ter del Código de la Administración Pública de Yucatán.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA COLABORADORA”.**“LA COLABORADORA” SE COMPROMETE A:**

- I. Utilizar los recursos que le otorgue “**LA SECRETARÍA**” de manera eficaz y eficiente, con el objetivo exclusivo de dar cumplimiento a los alcances del presente instrumento.
- II. Rendir mensualmente un informe detallado sobre el ejercicio de los recursos otorgados, que deberá ser entregado en la Dirección de Administración de “**LA SECRETARÍA**”, y el cual contendrá los siguientes apartados: económico-financiero, técnico, cultural y estadístico.
- III. Entregar un recibo firmado en el que obren las cantidades suministradas por “**LA SECRETARÍA**” y que serán destinadas al cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- IV. Buscar otras fuentes de aportaciones económicas distintas a las dispuestas por “**LA SECRETARÍA**”, para el cumplimiento de sus objetivos, así como el sustento, impulso y consolidación del museo.

V. Organizar y llevar el control del inventario de los bienes culturales, incluidos el registro documental del ingreso, los movimientos internos y externos de los bienes culturales y los bienes dados de baja de la colección. "LA COLABORADORA", además, deberá procurar las condiciones necesarias para la conservación de los documentos y bienes museográficos, tanto en almacenes como en salas de exposición y en talleres de restauración y, conjuntamente, gestionar los movimientos de los documentos y bienes museográficos dentro y fuera del museo.

VI. Clasificar debidamente los archivos de todo tipo de documentación técnica, gráfica o audiovisual, cualquiera que sea su soporte, así como programar y verificar la realización de los análisis y exámenes necesarios para el conocimiento del estado de conservación de los documentos y bienes museográficos. Adicionalmente, se compromete a desarrollar las tareas de preservación, limpieza y restauración de los instrumentos mencionados, así como vigilar la descripción y catalogación de las salas del museo.

VII. Informar sobre la conveniencia de préstamos temporales o depósitos de los documentos o bienes museográficos en función de su estado de conservación, así como a establecer las condiciones físicas para su traslado y mantenimiento fuera del museo.

VIII. Colaborar en programas de investigación de instituciones con "LA SECRETARÍA" y la Red Estatal de Museos del Estado de Yucatán.

IX. Estudiar las características, necesidades e incidencia de las exposiciones con las que cuente el museo.

X. Informar, programar, proyectar y realizar, en coordinación con "LA SECRETARÍA" las exposiciones permanentes y temporales que se desarrollen en el museo.

XI. Organizar e implementar, de manera coordinada con "LA SECRETARÍA", los planes de actividades culturales y el desarrollo de programas de difusión que permitan un mayor conocimiento de sus colecciones y de lo que representan para la sociedad.

XII. Desarrollar la investigación necesaria sobre técnicas museográficas y demás áreas de su competencia, así como emitir los informes recabados de dichas investigaciones, incluyendo el registro de datos referentes a los resultados obtenidos en el museo para, de este modo, colaborar con "LA SECRETARÍA".

XIII. Colaborar con el informe anual del gobernador del estado.

XIV. Elaborar, en coordinación con "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Educación y la Secretaría de Administración y Finanzas, su programa anual, basado en unidades básicas de presupuestación.

XV. Designar a una persona de su estructura administrativa encargada de ser enlace con "LA SECRETARÍA", para proporcionar la información que se le solicite en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

I. Apoyar a "LA COLABORADORA" con el fin de que se fortalezca la consolidación y expansión de los servicios culturales, de promoción y fomento de las Bellas Artes en general.

II. Otorgar la cantidad de a "LA COLABORADORA", para la consecución de los fines objeto de este instrumento y de las reglas de operación de las que deriva, cantidad que será depositada, mediante transferencia electrónica, en la cuenta bancaria que proporcionó "LA COLABORADORA" como parte de la documentación correspondiente para acceder a este apoyo y que se entregará de forma

III. Promover las actividades, exposiciones, investigaciones o cualquier otro programa que realice "LA COLABORADORA" respecto del museo.

IV. Proporcionar los medios publicitarios con los que cuente "LA SECRETARÍA" respecto de los eventos que se lleven a cabo en los demás museos a cargo de "LA COLABORADORA".

CUARTA. APOYOS. Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos y términos del presente instrumento. No obstante, "LAS PARTES" acuerdan que "LA COLABORADORA" podrá buscar financiamientos adicionales, subsidios u otros diversos con organismos públicos o privados para concluir el objeto en su totalidad, sin que ello afecte lo establecido en el presente convenio.

QUINTA. INTRANSFERIBILIDAD. "LAS PARTES", en atención a la naturaleza jurídica del presente convenio, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar, por ningún acto jurídico, en todo o en parte, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, siempre que dichas adecuaciones no impliquen o signifiquen una modificación al objeto original del presente instrumento y que contribuyan y coadyuven a su cumplimiento. Las adiciones y modificaciones que se hagan constar por escrito formarán parte integrante de este convenio y surtirán plenamente sus efectos a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio no puede ser alterado ni modificado, sino mediante acuerdo previo y por escrito, firmado por los representantes legales de ambas partes.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes se reservan su derecho a dar el convenio por terminado con antelación cuando así convenga a sus intereses. Al efecto, la parte interesada deberá notificar a la otra con treinta días naturales de anticipación, comprometiéndose además a tomar medidas para continuar las acciones ya iniciadas hasta que concluya, a satisfacción de ambas partes.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción de los objetivos del presente convenio, a fin de que este se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, por lo que el presente instrumento será vigente desde el momento de su firma y hasta el de de .

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que exista controversia alguna o diferencia con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio que no se pueda resolver de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mérida, en Yucatán.

Habiéndose leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los días del mes de del año .

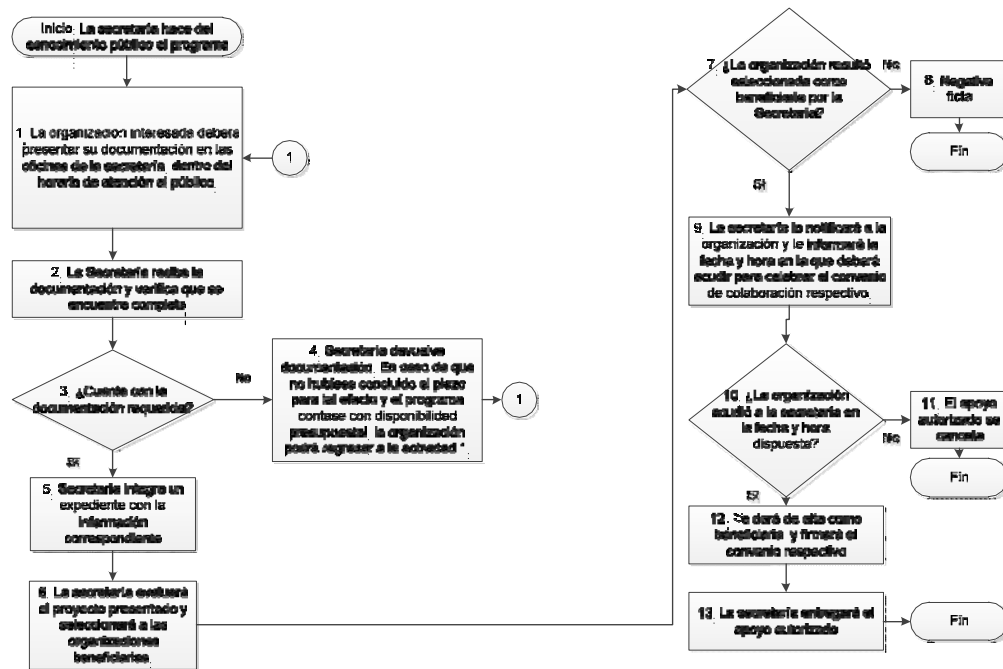
POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA COLABORADORA"

**(Nombre y cargo del representante legal de
la Secretaría de la Cultura y las Artes)**

**Representante legal de
(denominación de la organización).**

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por organizaciones de la sociedad civil con objeto de promoción cultural



Acuerdo SEDECULTA 03/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales y que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales determina, en su artículo 6, que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que los habitantes del Estado tienen derecho a la cultura, entendiéndola como un derecho humano fundamental, y como tal deberá ser garantizada en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna; y que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social, por lo que el Estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán dispone, en sus artículos 7, párrafo segundo, y 9, fracciones VI y VII, que el estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer los mecanismos equitativos y plurales que faciliten el acceso de la sociedad a las actividades artísticas y culturales; a través de acciones que, entre otros aspectos, fomenten las expresiones y creaciones artísticas y culturales y promuevan la cultura estatal en el país y en el extranjero.

Que la falta de oportunidades culturales y artísticas en el Estado se refleja, entre otros indicadores, en el valor de la actividad económica por servicios culturales, el cual fue, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020, de 387.7 millones de pesos, en términos reales (a precios de 2013) mientras que el promedio por Estado en el país fue de 1,370.5 millones de pesos, resultado que posicionó a Yucatán en el lugar número dieciocho a nivel nacional. Esto refleja un rezago en el área cultura en Yucatán, con factores como la incipiente infraestructura

cultural con que cuenta, la falta de recursos económicos y muy frecuentemente con el desconocimiento sobre la implementación de programas de desarrollo artístico y cultural. Lo anterior, representa una debilidad institucional que permea y ocasiona una atención deficitaria a las aspiraciones y desarrollo de los diversos grupos artísticos, creadores, gestores y promotores culturales en sus demarcaciones. Asimismo, los artistas y creadores tienen escasas oportunidades de crecimiento y desarrollo por falta de recursos.¹

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, y que entre estos programas se encuentra identificado el programa presupuestario número 459 Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales, que tiene como propósito que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán tiene un mayor acceso a los bienes y servicios culturales, del cual forma parte, como uno de sus componentes, el programa de subsidios o ayudas denominado: Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone en su artículo 133 que todos los subsidios o ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que por otra parte, la ley en comento señala en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que junto con dicha ley, los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SEDECULTA 03/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán.

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/CtaBneServ2020.pdf>

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, a 08 de abril de 2025.

(RÚBRICA)

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes

Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán tiene por objetivo contribuir a que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán tiene un mayor acceso a los bienes y servicios culturales, a través de la entrega de estímulos económicos para artistas y creadores, a efecto de que cuenten con insumos para desarrollar actividades artísticas y culturales.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Agrupación artística: el conjunto, grupo o banda integrada por dos o más personas que, a través de la voz e instrumentos musicales, interpretan obras musicales pertenecientes a diferentes géneros y estilos.

II. Comité de selección: el Comité de Selección del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán.

III. Creación artística musical: el proceso creativo y técnico que implica la invención y elaboración de una composición sonora original, así como su ejecución, interpretación y presentación frente a un público.

IV. Estímulo económico: el subsidio o ayuda pagado en moneda nacional que se otorga a las personas beneficiarias del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán.

V. Muestra musical: la actividad que brinda un espacio especial de exhibición destinado a los proyectos de creación artística musical de los solistas o agrupaciones artísticas seleccionados y que tendrán la oportunidad de presentarse en conciertos breves.

VI. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán.

VII. Secretaría: la Secretaría de la Cultura y las Artes.

VIII. Solista: la persona física que, a través de la voz, un instrumento musical o ambos, interpreta obras musicales originales o arreglos de distintos géneros y estilos. Su presentación puede realizarse de manera individual o con el acompañamiento de otros músicos.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Cultura y las Artes	Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales	Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán	Apoyos otorgados	Estímulo económico a artistas y creadores

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados	Estímulo económico a artistas y creadores	Personas físicas o agrupaciones artísticas oriundas del estado de Yucatán o, en caso contrario, que residan en dicha entidad, que tengan a partir de 20 años de edad y que realicen actividades artísticas o culturales de forma recurrente.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Estímulo económico a artistas y creadores

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de recursos económicos a solistas, siendo estas las personas físicas que, a través de la voz, un instrumento musical o ambos, interpretan obras musicales originales o arreglos de distintos géneros y estilos, su

presentación puede realizarse de manera individual o con el acompañamiento de otros músicos. Así como, agrupaciones artísticas residentes en el estado de Yucatán, que se dediquen a la música, a efecto de que cuenten con insumos para desarrollar un proyecto de creación artística musical y presentarlo posteriormente en una muestra musical.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Solistas:

- a) Tener veinte o más años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud.
- b) Ser persona oriunda del estado de Yucatán o, en caso contrario, residir en dicha entidad.
- c) Contar con trayectoria comprobable en la disciplina artística de la convocatoria.

II. Agrupaciones artísticas:

- a) Acreditar que cada integrante de la agrupación artística tenga veinte años de edad o más cumplidos al día de la presentación de la solicitud.
- b) Estar conformadas por dos o más personas.
- c) Acreditar que sus integrantes son oriundos del estado de Yucatán o, en caso contrario, que residen en dicha entidad.
- d) Contar con una trayectoria mínima comprobable de dos años.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar, en original y copia para cotejo, la siguiente documentación:

I. Solistas

- a) Una identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal cualquiera de los siguientes: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte o la cartilla militar.
- b) Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que esta no conste en la identificación oficial.
- c) Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.
- d) Constancia que acredite la residencia en el estado de Yucatán por un mínimo de tres años, pudiendo ser cualquiera de los siguientes

documentos: constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, constancia laboral, constancia académica o escolar.

e) Acta de nacimiento, únicamente en caso de que la persona sea oriunda del estado de Yucatán, mas no resida en dicha entidad a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

g) Presentar algún documento comprobatorio de haber realizado trabajos de creación o interpretación en la disciplina artística, pudiendo ser estos de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: constancias, notas de prensa, programas de mano, reconocimientos, registros fotográficos, producciones discográficas (físicas o digitales) cualquier otra similar.

h) Currículum artístico actualizado.

i) Constancia de situación fiscal.

j) Estado de cuenta bancario emitido por una institución mexicana.

II. Agrupaciones artísticas:

a) El documento a que se refiere el inciso a) de la fracción I de este artículo, respecto a todos los integrantes de la agrupación artística.

b) Los documentos a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de la fracción I de este artículo, respecto al representante.

c) Carta en formato libre firmada por todas las personas integrantes de la agrupación artística en la cual se designe a una persona como representante ante la secretaría.

d) Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada por la persona designada como representante de la agrupación artística, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

e) Los documentos previstos en los incisos g), h), i) y j) de la fracción anterior respecto a la agrupación artística.

En caso de que la agrupación artística no sea una persona moral y no cuente con constancia de situación fiscal o con estado de cuenta bancario emitido por una institución mexicana, la persona representante podrá presentar estos documentos respecto a sí misma.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación previstos en estas reglas de operación y se hayan presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a quienes cumplan los siguientes criterios de selección:

I. Innovación, es decir, que el uso y destino del apoyo contribuya a la búsqueda de nuevas formas de participación, creación y consumo del arte y la cultura.

II. Profesionalización, es decir, que la utilización del apoyo contribuya de manera significativa al desarrollo profesional del solicitante o a su trayectoria artística.

III. Promoción, es decir, que la utilización del apoyo contribuya a la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales de Yucatán.

IV. Los demás que se estipulen en la convocatoria.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de un estímulo económico que deberá destinarse, única y exclusivamente a la integración de un proyecto de organización o presentación de espectáculos, recitales, conciertos, presentaciones o cualquier otro evento público relacionado con la creación artística musical.

Las personas físicas o agrupaciones que resulten beneficiarias adicionalmente formarán parte de las presentaciones que realizará la secretaría mediante una muestra musical.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo económico a otorgar como parte del programa será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por año, por persona beneficiaria o agrupación artística beneficiaria mediante transferencia electrónica bancaria.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria en su sitio web cultura.yucatan.gob.mx.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las solicitudes presentadas por los beneficiarios.
- VII. Demás información que determine el comité de selección.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría hace del conocimiento público el programa, de conformidad con el artículo inmediato anterior de estas reglas de operación.

II. La o las personas interesadas, o su representante, presentan la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación en el lugar, fecha y hora que establezca la convocatoria.

III. La secretaría recibe la documentación presentada y verifica que se encuentre completa. En caso afirmativo, integra un expediente por cada solicitud para remitir al comité de selección, conforme al plazo previsto en la convocatoria. En caso negativo, devuelve la documentación, que podrá ser presentada nuevamente, siempre y cuando no haya concluido el plazo para la recepción de la documentación, conforme a la convocatoria.

IV. El comité de selección realiza la evaluación artística y la selección de los solistas o agrupaciones artísticas, en observancia de los criterios previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación y de los que establezca la convocatoria, pudiendo declararla desierta cuando ninguna de las postulaciones les parezca adecuada.

Las decisiones del comité de selección serán inapelables y se harán constar en el acta de la sesión correspondiente.

V. La secretaría notifica, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, por oficio o por correo electrónico a las personas que hubiesen sido seleccionadas o a sus representantes, informándoles la fecha y la hora en la que deberán acudir a la secretaría para darse de alta como beneficiarias y firmar la carta compromiso general, incluida como anexo 4 de estas reglas de operación, y la carta compromiso de visibilidad, incluida como anexo 5.

En caso de no ser seleccionadas, aplicará la negativa ficta. No obstante, en todo momento las personas solicitantes tienen derecho de comunicarse con la secretaría para obtener información sobre el estado de su solicitud, o para conocer si esta fue rechazada y los motivos del rechazo.

VI. La persona beneficiaria o su representante, en su caso, acude a la secretaría en la fecha y hora que esta hubiese dispuesto para darse de alta como beneficiaria del programa y firmar las cartas compromiso. En caso de que no acuda a la secretaría para este fin, y no exponga causa alguna que justifique la inasistencia en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a dicha fecha, el apoyo autorizado será cancelado.

VII. La secretaría, una vez que se hubiesen firmado las cartas compromiso a que hace referencia la fracción V de este artículo, entrega a la persona beneficiaria o a su representante el apoyo autorizado.

VIII. Una vez que las actividades o el proyecto para el cual se hubieren autorizado y entregado los recursos correspondientes finalice, la persona beneficiaria deberá entregar a la secretaría un reporte final, en los términos del anexo 2, Solicitud de apoyo, apartado "Reporte de actividades realizadas" y del anexo 5 de estas reglas de operación.

Artículo 16. Sanciones

Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en estas reglas de operación, de la carta compromiso o de la carta compromiso de visibilidad por parte de las personas beneficiarias, las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución del apoyo de que se trate, en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o verificación y para imponer las sanciones a que se refieren estas reglas de operación, será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

**Capítulo III
Participantes****Sección primera
Instancia ejecutora****Artículo 17. Instancia ejecutora**

La secretaría será la encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y publicar las convocatorias del programa, exclusivamente para el otorgamiento de los apoyos económicos.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

III. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

IV. Definir los lineamientos y criterios para que la entrega de los apoyos del programa se realice de manera oportuna y articulada.

V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VI. Recibir y sistematizar la documentación y las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VII. Otorgar los apoyos del programa conforme a estas reglas de operación y verificar su adecuado uso.

VIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

IX. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa e interpretar estas reglas de operación para resolver los casos no previstos en ellas.

Sección primera Comité de selección

Artículo 18. Comité de Selección

El Comité de Selección del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán es el órgano colegiado de decisión que tiene por objeto elegir a las personas beneficiarias del apoyo económico, mediante el análisis de las postulaciones que se presenten a la secretaría.

Artículo 19. Atribuciones

El comité de selección tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar los expedientes que someta a su consideración la secretaría, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación.

II. Elegir a las personas que serán beneficiarias del programa.

III. Emitir el acta en donde conste la selección de las personas beneficiarias, de conformidad con el artículo 15, fracción IV, de estas reglas de operación.

IV. Emitir propuestas y recomendaciones para mejorar el desarrollo de la entrega del apoyo.

Artículo 20. Integración

El comité de selección estará integrado por tres personas creadoras, artistas y profesionales del sector cultural de reconocida trayectoria y prestigio en una especialidad o disciplina artística, solvencia intelectual y ética, previa aceptación de la invitación que para tal efecto realice la secretaría.

Las personas integrantes del comité que tengan un vínculo profesional, laboral o personal con algún postulante, no podrán emitir su evaluación, para lo cual deberán excusarse durante el proceso de selección. En el supuesto anterior la secretaría podrá invitar a un sustituto.

Las personas integrantes del comité elegirán a una persona presidenta, que ocupará el cargo durante el ejercicio fiscal de que se trate,

Las personas integrantes del comité de selección tendrán derecho a voz y voto.

La persona titular de la secretaría designará a la persona servidora pública que fungirá como titular de la secretaría técnica y participará en las sesiones del comité de selección únicamente con derecho a voz.

Artículo 21. Sesiones

El comité de selección sesionará previa convocatoria de la persona designada como titular de la secretaría técnica.

Para que las sesiones sean válidas, deberán asistir la totalidad de sus integrantes. Los votos se tomarán por mayoría simple.

El comité podrá declarar desierta la convocatoria cuando considere que ninguna de las postulaciones es adecuada.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión no pueda celebrarse, la secretaría convocará nuevamente al comité de selección. En caso de inasistencia injustificada de alguno de sus miembros en esta segunda ocasión, la secretaría podrá libremente invitar a una nueva persona para contar con el número completo de integrantes necesarios.

Artículo 22. Reglamento interno

El reglamento interno del comité de selección deberá establecer lo relativo a la organización y el desarrollo de las sesiones, las formalidades de las convocatorias y las facultades de quienes lo integran.

**Capítulo IV
Seguimiento y evaluación**

Artículo 23. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores.

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales	Estímulo económico a artistas y creadores	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	$(B/C)*100$ B- Total de apoyos otorgados C- Total de apoyos demandados

Artículo 24. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 26. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 27. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 28. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la o el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadana o ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 29. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes Participantes en festivales, certámenes y apoyos

La Secretaría de la Cultura y las Artes, con domicilio en la calle 18, número 204 por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, la cual tiene por objeto, proponer las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del Estado, en sus diversas manifestaciones; promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; coordinar y en su caso diseñar y ejecutar programas que propicien y motiven la participación de la comunidad en la planeación y organización de los programas culturales; como responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la demás normativa que resulte aplicable; emite públicamente el **Aviso de Privacidad** a través del cual se dan a conocer los mecanismos que protegerán los datos personales de identificación, características físicas, personales, patrimoniales, académicas, ideológicas, de salud, de origen, laborales, de vida y aquéllos datos sensibles análogos que competen a la vida privada de las personas, datos personales que para las finalidades mencionadas en el presente aviso, se requieren.

El tratamiento de los datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en el tratamiento de los datos personales, para evitar discriminación, suplantación de identidad, riesgos diversos e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad.

Datos personales sometidos a tratamiento

Los datos que obtenemos por este medio pueden ser: Nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de residencia, lugar de nacimiento, sexo, estudios, nombre de los padres o tutores, domicilio, clave única de registro de población, correo electrónico y teléfono.

No se recabarán datos personales sensibles.

Finalidades del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar los trámites de registro de los participantes en las convocatorias, selección, establecer contacto para la planeación y programación de actividades, contratación y pago de los apoyos o premios que, en su caso, se otorguen o servicios que, en su caso, se adjudiquen, así como para generar informes estadísticos.

La utilización de los datos personales será únicamente para el propósito para el cual fueron otorgados.

Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, aquéllos que han concluido su relación laboral o quienes presten sus servicios para la Secretaría, deberán abstenerse de difundir, distribuir, transferir, publicar, alterar, eliminar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular con excepción de los supuestos establecidos en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento legal para el tratamiento de sus datos personales

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 1, fracción VI, 2, fracción II, 33 Bis, párrafo tercero, 40, párrafo quinto, y 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 82, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 31, fracciones VII y XIII, y 47 Ter, fracciones I, II, V, VI, VII, X y XXXI del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, para efectos de realizar los trámites administrativos correspondientes al pago de los apoyos, premios o servicios.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Medios para el ejercicio de sus derechos ARCO

Usted tiene derecho de **acceder** a sus datos personales que posee la Secretaría de la Cultura y las Artes y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a **rectificarlos** en caso de ser inexactos o incompletos; **cancelarlos** cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o de servicio, o bien, **oponerse** al tratamiento de los mismos para fines específicos de conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El titular de la información o su legítimo representante debidamente acreditado, tiene reconocidos y podrá ejercitar sus derechos ARCO, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la institución, acudiendo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Cultura y las Artes, ubicada en el predio marcado con el número 204, de la calle 18, entre 23 y 25 de la colonia García Ginerés, C.P. 97070, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico: solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si desea conocer mayor información sobre el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono: 9423800 extensión 54054 en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La Unidad de Transparencia, comunicará al solicitante, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida la solicitud, el acceso, la cancelación o rectificación y en su caso, las razones o fundamentos por las cuales no procedieron dichas acciones.

La entrega de los Datos Personales será gratuita, debiendo cubrir el Titular únicamente los gastos de reproducción, certificación o envío conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos serán entregados sin costo a éste.

La información será entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Cambios al aviso de privacidad

La Secretaría de la Cultura y las Artes, se reserva su derecho a realizar cambios en el presente aviso de privacidad, los cuales serán dados a conocer a través del portal www.cultura.yucatan.gob.mx, o de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría, antes señaladas, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados por los participantes.

Última Fecha de actualización del aviso de privacidad

20 de junio de 2022.

Acepto en todos sus términos el aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes y autorizo por este medio el tratamiento de mis datos personales para los fines descritos en el presente documento.

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 28 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 2. Solicitud de apoyo

Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán

Solicitud de apoyo

Fecha:	Folio (para llenado de la Secretaría):
Nombre de la persona o agrupación artística solicitante:	Nombre del representante legal o representante de la agrupación:
Dirección:	Teléfono:
Tipo de apoyo:	Fecha del apoyo:
Breve reseña de la solicitud:	
Nombre y firma de la persona solicitante y, en su caso, de su representante:	

Actividad de retribución social Información general y objetivos:

La actividad de retribución social deberá enfocarse en impulsar acciones con un impacto favorable en la sociedad mediante el arte y la cultura. Con el propósito de fortalecer los vínculos entre las y los diferentes agentes culturales, así como la sociedad en general, para compartir conocimiento y experiencias, las personas beneficiarias de programas, proyectos y convocatorias de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en adelante SEDECULTA, participarán facilitando actividades gratuitas, en formato presencial o digital, que respondan a las necesidades del sector de acuerdo con el contexto con el que se desarrollen.

La actividad de retribución social deberá responder a los siguientes objetivos:

- Visibilizar la producción artística y cultural generada a través de programas, proyectos y convocatorias de la SEDECULTA, promoviendo la descentralización.
- Establecer alianzas culturales con diversas instituciones relacionadas con los sectores cultural, empresarial y educativo para el desarrollo de actividades artísticas con un impacto social positivo y eficiente.
 - Promover colaboraciones transversales entre las personas beneficiarias.
 - Fortalecer la profesionalización del sector cultural.
 - Favorecer la formación de nuevos públicos.
 - Contribuir a la difusión de la oferta cultural y artística del estado de Yucatán.

Tipos de actividades para retribución:

Las personas beneficiarias de programas, proyectos y convocatorias de la SEDECULTA, que hayan recibido un apoyo económico o en especie de la SEDECULTA, **deberán realizar una actividad de retribución social que se ajuste a alguna de las siguientes modalidades:**

- **Asesorías y/o tutorías.** Procesos de orientación y acompañamiento durante el desarrollo de proyectos o de otros procesos en los que una institución, instancia o grupo refieran formalmente la necesidad de una asesoría o tutoría.
- **Conferencias.** Exposiciones que tengan como objetivo la difusión de algún tema en particular.
- **Cursos y talleres.** Actividades destinadas a implementar y generar conocimientos de forma práctica. No es forzoso que estén avalados por una institución, instancia o grupo, pero sí deben generarse evidencias de los resultados obtenidos.
- **Jurados.** Comisión técnica o artística de personas expertas que determinen, con base en lineamientos preestablecidos, la susceptibilidad de apoyo o incorporación de proyectos.
- **Presentaciones artísticas.** Presentaciones de música, danza, teatro, lecturas, intervenciones artísticas, performance, instalaciones artísticas, presentaciones de libros, entre otras. Las presentaciones podrán realizarse en espacios convencionalmente utilizados para actividades artísticas (teatros, auditorios, foros, etc.) o en espacios alternativos (plazas públicas, calles, oficinas, hospitales, casas hogar, escuelas, fundaciones etc.)
- **Donación de obra para bibliotecas.** Donación de libros o discos con material de audio o video, de la autoría de la persona beneficiaria o editada por ella. Dicho material será entregado a la SEDECULTA para su distribución a bibliotecas u otros recintos que pudieran ser de provecho, con propósitos culturales o educativos.

Importante: La actividad será propuesta por la persona beneficiaria, pero deberá contar con la aprobación de la SEDECULTA. La SEDECULTA podrá solicitar actividades específicas a las personas beneficiarias si el contexto y las necesidades del sector lo requieren, para lo cual se actualizará el formato de carta compromiso, siempre que la persona beneficiaria esté de acuerdo con la realización de la actividad propuesta.

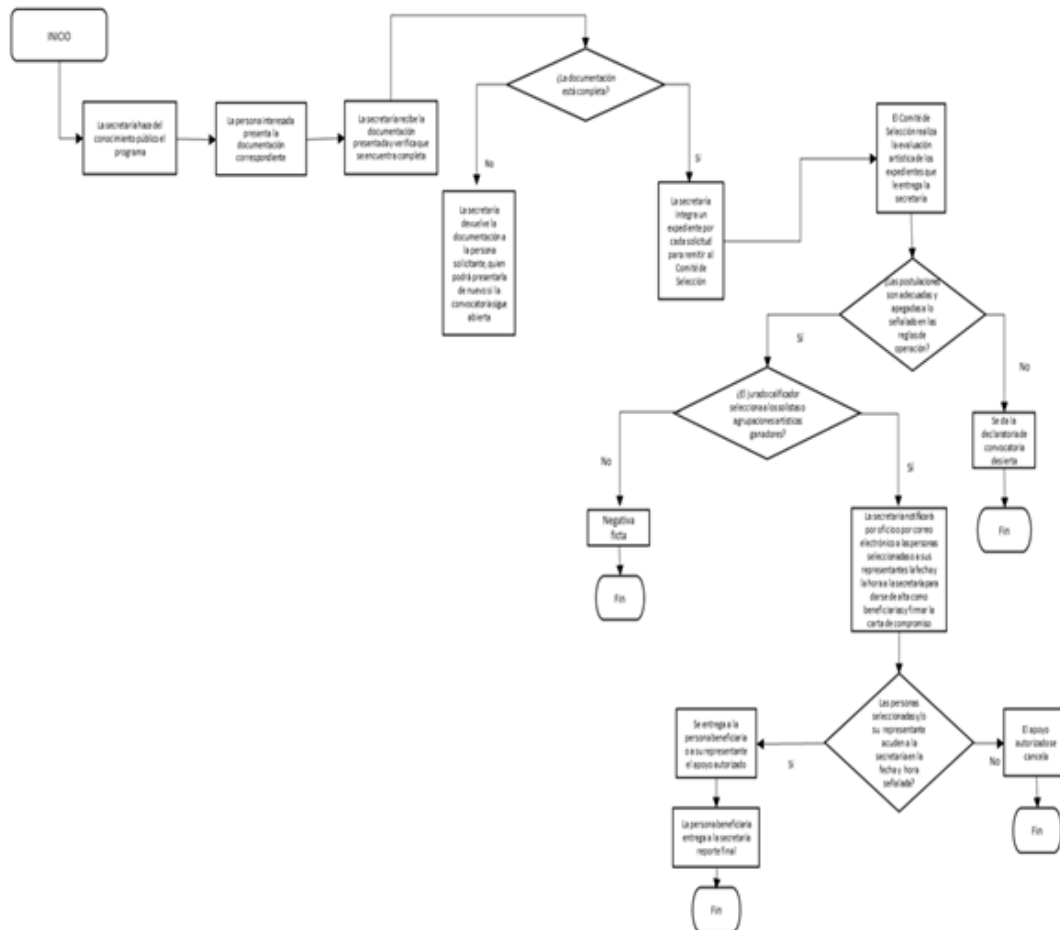
Reporte de actividades realizadas

Al finalizar la actividad de retribución social, la persona beneficiaria deberá entregar un informe de acuerdo con este formato. Deberá también enviar fotografías, videos o evidencias gráficas de la actividad al correo electrónico que le proporcionará, en su momento, la SEDECULTA.

Título de la actividad propuesta como retribución social:
Breve reseña de la actividad de retribución social propuesta por la persona solicitante del apoyo (puede incluir anexos):
Nombre y firma de la persona solicitante del apoyo y, en su caso, de su representante:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 28 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del estado de Yucatán



Anexo 4. Formato de carta compromiso

Mérida, Yucatán, a __ de _____ de ____

Secretaría de la Cultura y las Artes
Gobierno del Estado de Yucatán
Presente,

El/la que suscribe, _____, representante del proyecto cultural denominado _____, que resultó aprobado por la Secretaría de la Cultura y las Artes como parte del programa de subsidios o ayudas denominado **“Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán”**, y manifestando tener por domicilio el ubicado en _____, municipio ____ y Código Postal _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____. Expreso recibir en este acto, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Gobierno del Estado de Yucatán, en lo sucesivo “SEDECULTA”, con cargo al presupuesto público estatal la cantidad de \$ _____ (monto expresado en cifras), _____ (monto expresado en letras), para la realización del proyecto con el nombre _____, con duración de _____ a partir del _____ de _____ de 20__ y hasta el __ de _ de 20__.

Por la presente, me comprometo con la SEDECULTA, por mi propio y personal derecho/en representación del adolescente/en representación de la agrupación artística _____, al cumplimiento de lo siguiente:

I. Cumplir con los términos autorizados por la SEDECULTA para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán, y la presente carta compromiso.

II. Proporcionar a la SEDECULTA, de manera oportuna y veraz, la información que me solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán”.

III. Llevar un registro fotográfico y de asistencia de cada una de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado por la SEDECULTA.

IV. Incluir el logotipo oficial de la SEDECULTA en todos los materiales de difusión, impresos y digitales, relacionados con el proyecto beneficiado, respetando los lineamientos e indicaciones otorgados por la SEDECULTA.

V. Mencionar explícitamente a la SEDECULTA como aliado estratégico en boletines, entrevistas, publicaciones en redes sociales y en los demás materiales de comunicación pública relacionados con el proyecto.

VI. Proveer evidencia documental de las acciones de visibilidad de la SEDECULTA, incluyendo capturas de pantalla, fotografías de materiales impresos y cualquier otro soporte que demuestre el cumplimiento de lo previsto en esta carta compromiso.

VII. Incluir en el informe final del proyecto una sección dedicada a detallar el impacto de la colaboración con la SEDECULTA y acompañarlo de evidencias gráficas y documentales.

VIII. Otorgar créditos a la SEDECULTA en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.

IX. Elaborar y enviar a la SEDECULTA, dentro de los treinta días naturales posteriores a la ejecución de la última de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado, un reporte sobre dichas actividades, anexando el registro fotográfico y de asistencia al que hace referencia la fracción III del presente documento.

X. Informar oportunamente a la SEDECULTA sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico conforme a los términos autorizados por la SEDECULTA.

XII. Realizar la actividad de retribución social titulada _____, previamente definida en el formato de solicitud de apoyo económico presentado, y entregar a la SEDECULTA la evidencia necesaria de su cumplimiento.

En caso de incumplimiento a lo aquí asentado, manifiesto tener conocimiento de que con ello incurriré en causal de sanción con fundamento en lo establecido por el artículo 16 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán. En ese caso, incondicionalmente me obligo, desde este momento, a reintegrar la cantidad recibida y pagar las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, reconozco que, en ese caso, no podré ser nuevamente beneficiaria de los programas de la SEDECULTA.

Para el cumplimiento de lo expuesto, acepto dirigirme a la SEDECULTA con domicilio en la calle 18 número 204, entre 23 y 25, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, quien, en caso de requerirlo, nos proporcionará asesoría para el desarrollo de la intervención o proyecto, así como en la presentación de los informes respectivos.

Se firma la presente en dos tantos originales y se entrega la totalidad de recursos autorizados en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los ____ días del mes de _____ de 20____.

Recibe el recurso	Entrega el recurso
(Nombra y firma de la persona beneficiaria o de su representante legal)	(Nombra y firma del representante legal de la SEDECULTA)
Persona beneficiaria/representante legal de la persona beneficiaria	Representante legal de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 28 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 5. Formato de carta compromiso de visibilidad

Carta compromiso de visibilidad

Fecha: [Insertar fecha]

Por medio de la presente, yo, **[Nombre del Responsable del Proyecto]**, en mi calidad de **[Cargo que ocupa]** del proyecto **[Nombre del Proyecto]**, manifiesto mi compromiso de colaboración con la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán (SEDECULTA), bajo los siguientes términos:

Compromisos del Proyecto

1. Reconocimiento de SEDECULTA como aliado estratégico:

- o Incluir el logotipo oficial de SEDECULTA en todos los materiales impresos y digitales relacionados con la promoción y comunicación del proyecto, respetando los lineamientos gráficos establecidos por la Secretaría.
- o Solicitar previamente el uso del logotipo al departamento correspondiente de SEDECULTA para garantizar su correcta aplicación.

2. Menciones y actividades de visibilidad:

- o Mencionar explícitamente a SEDECULTA como aliado estratégico en notas de prensa, entrevistas, boletines, publicaciones en redes sociales y demás materiales de difusión pública.
- o Asegurar menciones en redes sociales etiquetando las cuentas oficiales de SEDECULTA, así como incluir menciones en historias de Instagram y publicaciones de Facebook relacionadas con el proyecto.

3. Registro y evidencia de actividades:

- o Proveer evidencia gráfica de las actividades realizadas, incluyendo al menos **cinco imágenes** en alta resolución, en las que se observe la inclusión del logotipo de SEDECULTA y las menciones correspondientes.
- o Entregar un **reporte final** que incluya detalles de las actividades realizadas, el impacto de la colaboración con SEDECULTA y evidencias gráficas/documentales que respalden el cumplimiento de este compromiso.

4. Difusión institucional:

- o Coordinarse con el Dirección de Promoción y Difusión Cultural de SEDECULTA para garantizar que las actividades del proyecto sean publicadas en las plataformas institucionales correspondientes.

- o Enviar información y materiales a los correos electrónicos proporcionados por SEDECULTA para su difusión y seguimiento.

5. Cumplimiento normativo y de valores:

- o Alinear las actividades del proyecto con los valores y objetivos de SEDECULTA, así como con las normativas vigentes en el estado de Yucatán.

Reconocimiento de posibles consecuencias por incumplimiento

Entiendo que el incumplimiento de los términos mencionados puede derivar en:

- La suspensión del apoyo otorgado.
- La solicitud de devolución de recursos.

Agradezco el respaldo brindado por la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán y refrendo mi compromiso de trabajar en conjunto para contribuir al desarrollo cultural del estado.

Atentamente,

[Nombre del Responsable del Proyecto]

[Nombre del Proyecto]

Teléfono: [Número de contacto]

Correo electrónico: [Correo electrónico]

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 28 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA